



CTCP-10-01542-2017

Bogotá, D.C.,

Señor

OMAR ANDRES AVAREZ
contabilidad@segeing.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-018219

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	31 de 10 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-925-CONSULTA
Tema	INFORMACION EXOGENA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

En el año 2015, el CTCP se pronunció sobre la responsabilidad del Contador Público con la preparación de la información exógena. La consulta puede consultarse en el sitio web www.ctcp.gov.co, año 2015-528

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Comutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN
NUEVO PAIS
NO ESPERE MÁS



GD-FM-009.v12



CONSULTA (TEXTUAL)

Soy un estudiante recién egresado y tengo muchas dudas acerca de la información exógena, ya que no he tenido Experiencia (sic) relacionada sobre ese asunto.

Actualmente trabajo en una S.A.S que fue creada en el 2016 y dentro de sus responsabilidades están la #14 Informante de exógena.

La S.A.S se dedica a hacer asesoría de Seguridad (sic), salud y gestión en el área de trabajo, también hace capacitación de primeros auxilios, Capacitación (sic) de brigadas y vendemos cursos de alturas; todo lo que vendemos es facturado y con iva (sic), algunas veces nos hacen retención En (sic) la fuente.

El único requisito que he leído y aplicamos es:

"-) Las personas o entidades que elaboren facturas de venta o documentos equivalentes."

También quisiera corroborar esta información

"¿Quién debe elaborar la información exógena? La información es consolidada y elaborada por los contadores o el Outsourcing contable, validez por el revisor fiscal."

En la SAS yo soy el contador pero no tengo la tarjeta profesional (hasta ahora estoy cumpliendo con el año de experiencia)

No tienen un (sic) página o un link donde tenga más información detallada de como (sic) realizar el proceso de la información exógena Y que (sic) es lo que se debe reportar en ese caso.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La función de este Consejo es la de dar orientación sobre la aplicación de los marcos técnicos de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información. Los asuntos relacionados con temas tributarios deben ser consultados a la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Teniendo en cuenta, que su consulta es eminentemente tributaria estamos dando traslado de ella a la DIAN, para que sea esta entidad la que resuelva los asuntos relacionados con la remisión de información exógena.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

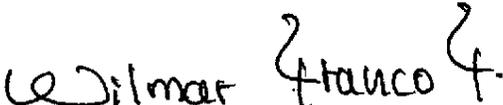


En el año 2015, el CTCP se pronunció sobre la responsabilidad del Contador Público con la preparación de la información exógena. La consulta puede consultarse en el sitio web www.ctcp.gov.co, año 2015-528

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 15 de Noviembre del 2017

1-INFO-17-018219

Para: **contabilidad@segeing.com**

2-INFO-17-012309

OMAR ALVAREZ

Asunto: Consulta 2017-925

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2017-925

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

Anexos: 2017-925.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: GABRIEL GAITAN LEON

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador(571) 6067676
www.mincit.gov.co

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**
ESTADO SOCIAL DE DERECHO

 **MINCOMERCIO**
INDUSTRIA Y TURISMO

 **TODOS POR UN**
NUEVO PAIS
ENF. AGRARIA. ASOCIADOS



CD-PA-009/12



C

CTCP-10-01543-2017

Bogotá, D.C.,

Doctora
JACQUELINE CAMELO MORENO
Jefe de Coordinación de Relatoría
Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina
Dirección de Gestión Jurídica DIAN
Cra. 8 No. 6 C 38 Pis 6, Bogotá


MinCIT
2-2017-022083 FOL: 1
2017-11-16 10:37:22 AM ANE: 1
MEDIO Mensajero
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: DIRECCION DE GESTION JURIDICA

Asunto: Consulta 1-INFO-17-018219

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	31 de 10 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-925- CONSULTA
Tema	TRASLADO POR FALTA DE COMPETENCIA

Respetada doctora:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del señor OMAR ANDRES ALVAREZ, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,


WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

 **DIAN** No. Radicado 000E2017041444
Fecha 2017-11-17 03:57:19 PM
Remitente MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Destinatario Sede NIVEL CENTRAL
Depen COO RELATORIA
Folios 2 Anexos 0



000E2017041444

Anexo: Lo anunciado en 1 folio

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

